

15/01/93

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, la función de Promoción Cívica, Prensa, y Publicidad ha estado dispersa y sin adecuadas normas de control administrativo;

Que, es necesario informar a la ciudadanía en forma eficiente de las labores que realiza la M.I. Municipalidad en Beneficio del Cantón.

Que, es necesario renovar la imagen municipal, estableciendo nuevas políticas de Promoción Cívica, Prensa y publicidad; y

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Régimen Municipal:

RESUELVE:

Expedir la siguiente Ordenanza que crea la **DIRECCION DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD. (*)**

Art. 1.- DE LA CREACION DE LA DIRECCION PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD.

1.1.- Planificar, programar, organizar y difundir la comunicación social referente a las actividades de la Municipalidad, del Concejo Municipal.

1.2.- Promover y promocionar campañas educativas en base de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, con el objeto de desarrollar su conocimiento y fomentar su difusión.

1.3.- Ejecutar las políticas que en materia informativa y de acción cívica se hayan adoptado por el Concejo Municipal o del Alcalde.

1.4.- Elaborar material de información acorde con las políticas adoptadas por el Concejo Municipal o el Alcalde.

1.5.- Colaborar y coordinar con las distintas Direcciones Municipales en la elaboración de estrategias publicitarias, ruedas de prensa y demás formas de comunicación colectiva, de tal manera que se mantenga una imagen armoniosa y coherente de todas las actividades realizadas por la Municipalidad.

1.6.- Asesorar en el área de manejo de imagen, prensa y publicidad, a todas las dependencias y funcionarios municipales que le solicitaren.

1.7.- Coordinar los actos civiles, culturales y sociales a los que asiste el Alcalde y velar porque se cumplan las reglas protocolarias.

1.8.- Las demás encomendadas por las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Art. 2.- DEL DIRECTOR DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD.- El Director de promoción cívica, prensa y publicidad, será una persona idónea con los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Funcional. Será elegida por el Concejo de la terna enviada por el Alcalde, conforme lo prescribe el Art. 72, numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal. Tendrá a su cargo la administración y organización de las secciones y departamentos que fuesen creados para lograr la correcta implementación de las funciones propias de la Dirección.

Art. 3.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD.

- 3.1 Presentar estrategias y políticas informativas a fin de que el Concejo, o el Alcalde, según corresponda, decidan la alternativa más adecuada para la M.I. Municipalidad.
- 3.2 Mantener relaciones adecuadas con los distintos medios de comunicación colectiva de la ciudad.
- 3.3 Coordinar los diferentes actos sociales y protocolarios a los que asista el Alcalde de la ciudad.
- 3.4 Organizar y coordinar las ruedas de prensa que el Alcalde, o los funcionarios designados por el Concejo o por el Alcalde, deben otorgar a los medios de comunicación.
- 3.5 Revisar el material publicitario de la Municipalidad, debiendo responsabilizarse porque en forma y contenido sea acorde con la política informativa adoptada por la Municipalidad.
- 3.6 Coordinar y colaborar con las demás Direcciones Municipales para cubrir la difusión que le sea encomendada. La información de noticias y demás documentos informativos publicitarios deben en todo caso, ser autorizados previamente por el Alcalde.
- 3.7 Presentar planes y programas de instrucción cívica, difusión del contenido de lo dispuesto en las Ordenanzas, y promoción municipal, a fin de que sean aprobadas por el Concejo o por el Alcalde.
- 3.8 Todas las demás determinadas en la Ley, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, y Resoluciones Municipales.

Art. 4.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura Organizacional de la Dirección de Promoción Cívica, Prensa y Publicidad será la definida en el Reglamento Orgánico Funcional vigente.

Art. 5.- DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCION DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD.

El personal que conforma esta Dirección será de libre remoción del Alcalde y se designará de entre una lista de aspirantes previamente calificada con los requisitos que determina el Reglamento Orgánico Funcional presentada por el Director de Promoción Cívica, Prensa y Publicidad.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 6.- DEROGATORIA.- Derógase todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales que se opongan al texto y vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 7.- VIGENCIA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del mes de enero de 1993; sin perjuicio de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Art. 8.- La Dirección Financiera de la Municipalidad y la Jefatura de Presupuesto, ubicarán la partida presupuestaria correspondiente, a fin de que funciones administrativa y financieramente la Dirección de Promoción Cívica, Prensa y Publicidad, que se crea por mandato de esta Ordenanza.

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase a las Direcciones Financiera, informática y recursos Humanos de la Municipalidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.

**LUIS CHIRIBOGA PARRA
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**AB. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD**”, fue discutida y aprobada por el M.I Concejo Cantonal de Guayaquil, en fechas 18 y 22 de diciembre de 1992, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, diciembre 23 de 1992
**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA**

DIRECCION DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, diciembre 23 de 1992

**LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA
ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **"ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE PROMOCION CIVICA, PRENSA Y PUBLICIDAD"**, el señor ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. LO CERTIFICO

Guayaquil, diciembre 23 de 1992

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 15 de enero de 1993 en el Diario El Universo.

(*) Esta ordenanza fue derogada por la Ordenanza de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, publicada el 30 de septiembre del 2000 en el diario "El Universo" de Guayaquil.